

Remito á V. los adjuntos exemplares de las Reales Cédulas expedidas por el Consejo para la observancia de los Decretos insertos en ellas: uno mandando trasladar á la Caja de Amortizacion los depositos que se hallen judicialmente constituidos: otro para que se haga igual traslacion de los caudales correspondientes á concursos de acrehedores y quiebras de comerciantes: otro incorporando á la Real Hacienda con destino á la propia Caja los restos de las Temporalidades de los Regulares de la estinguida Compañia: otro para que se proceda á la enagenacion de todos los bienes raices pertenecientes á Hospitales, casas de Misericordia, Reclusion, Expositos, Cofradias, Memorias, poniendose sus productos en las referidas Cajas de Amortizacion; y otro para que los poseedores de Mayorazgos, Vinculos y Patronatos de Legos puedan enagenar los bienes raices, destinando ó subrogando sus productos en la expresada Caja de Amortizacion.

T mandandome S. M. en Real Orden de 10 del corriente con el mas estrecho encargo eleve á su real noticia las resultas de su exácto cumplimiento, espero de V. le practique por su parte en esa Villa, llenando todos los objetos que comprehenden los citados exemplares.

Dios guarde á V. muchos años. Murcia 20 de Octubre de 1798:

Jorge Palacios
de Urdaniz


